nana y certeno e les mara de la torden, control que o luega que culmó a las cinco de la tande. Cords trade del concerdad de 196 (NUMERO) 196 de de la la concerdad de la conc

bee dood Sidne during Delenden Shee Coursel Surgidiered of Division a los chere do la mas-

Don-Hotelde la Chuse verse verse province de Bana: la 2º delacemera y la Relaguien e las ellen

Din a Arribe be distincte a les torbette mails agricotarle renderdes y convierne à Bla

nazionale Murga la l'alca l'erando en al mos (Da 20 a landier de la necesaria el Piculo no cor che distre el la section de la Simprese, por priveres, la la la la Salandra, con Dia 21 Arribo la Palandra con aden mia d Bando del Virey Calloja sobre confiscacion de bienes á los insurgentes. Diciembre 9 de 1814, at al als and a de contra de colores ron la vellegame el rumb : de San Pedro a las Campaniones de Tinchickelles et de Naviene.

Conservador de este, Presidente de su Real siguen. Junta, y Subdelegado general de Correos en 2. En los casos de que trata mi instruccion el mismo Reyno.

Rey y de la Patria disfruten de caudales y tes en acciones de guerra. bienes, a que han perdido todo derecho desde | 3. En los demas, tanto estos como las Jusron los lazos que los unian al legítimo Gobier- go de todos sus bienes. no; ni siendo justo que la proteccion que este 4. El inventario de ellos se hará en quaderexistencia del Estado, haciéndole una guerra to de embargo. mas vigorosa con los recursos que sacan de sus 5. En su formacion, a mas del Juez y el Es-

están procesadas ni mandadas prender se han se practicaren. pasado á los rebeldes, ó en lo sucesivo se pa- 6. Si los reos tuviesen bienes en parages dis-

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL de hecho inclusas en la pena de confiscacion, REY Bruder, Losada, Flores, Campeño, para cuyo efecto los Comandantes del distrito Montero de Espinosa, Mariscal de Campo donde tuvieren bienes, y en su defecto las Jusde los Reales Exércitos, Vircy, Gobernador ticias ordinarias, recibirán informacion sumay Capitan general de esta N. E., Presiden ria de dos ó tres testigos que depongan de la te de su Real Audieneia, Superintendente notoriedad del hecho, y con ella proveeran augeneral Subdelegado de Real Hacienda, to de embargo de bienes, procediendo á él con-Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez forme a lo que previene en los attículos que

dada á los Comandantes militares, se arreglarán estos en todo a lo que por ella se manda en No debiendo tolerarse que los enemigos del razon á los bienes aprehendidos á los insurgen-

el punto en que olvidando sus mas sagradas ticias ordinarias, en el auto que decreten el arobligaciones se declararon traidores y rompie- resto de los reos, proveeran asimismo el embar-

dispensa a los vasallos en su seguridad y pro- no separado de la causa principal, poniendo por piedades alcanze a los ingratos que atacan la cabeza el testimonio o copia autorizada del au-

intereses conservados por el mismo Gobierno, cribano, intervendrán precisamente de parte de como lo ha acreditado la experiencia, he re los reos ellos mismos, si comodamente lo pusuelto cortar en su raiz este grave mal; y con dieren hacer, y si no las personas que á este formandome con lo que sobre la materia me fin diputaren, y en su defecto el heredero o pahan expuesto los Señores Fiscal del Gobierno riente mas cercano, y a falta de todos el Defeny Auditor de lo veterano, ordeno la confisca- sor que deberá nombrarse á los bienes; y de cion de bienes de los insurgentes de este Rey- parte del fisco el Promotor fiscal donde lo huno, baxo las reglas que manifiestan los artícu- biere, y en donde no, la persona de confianza los siguientes. que nombre el Juez para que haga las funcio-1. Todas aquellas personas que aunque no nes de aquel, firmando todos las diligencias que

saren, serán consideradas como insurgentes, y tantes del lugar donde fueren procesados, los

de las armas del distrito, para que lo haga inmediatamente con las formalidades prevenidas en el artículo 'antecedente, y concluido se lo remita.

7. Los bienes que no puedan conservarse sin deterioro, 6 sin causar gastos que deban escusarse, se venderán al mejor precio que se pudiere, con intervencion de las personas señaladas en el artículo 5.

8. El dinero y alhajas preciosas embargadas en esta Capital y sus inmediaciones, se depositarán en la Real Casa de Moneda, y en las Provincias en las Caxas principales mas inmediatas, siempre que las circunstancias lo permitan, y si no en las de las Administraciones de Rentas, si hubiere en sus distritos el suficiente resguardo, y si no, en las Tesorerías de las divisiones militares mas próximas, agregándose al expediente la certificacion de estilo.

9. Los demas bienes que consistan en fincas rústicas ó urbanas, se pondrán en depósito y administracion de persona de notoria providad cargarán de consultar la pena de confiscacion y confianza que responda de ellos, y sus fiutos de bienes siempre que conforme á derecho hase venderán conforme previene el artículo 7. ya lugar a cha. entregandose los productos con la misma cali dad de depósito, donde dispone el artículo anto, mando que publicado por Bando en esta

Justicias ordinarias á la Real Sala del Crimen, nientes á todos los Gefes y Autoridades á quiey los Comandantes militares a esta Superiori nes toque su observancia. Dalo en el Real Padad, el resumen de ellos, firmados por las per- lacio de México á 9 de Diciembre de 1814.sonas señaladas en el artículo 5; y de los que Felix Calleja.—Por mandado de S. E., Josef se reciban se formara quaderno en la Secretaria Ignacio Negreyros y Soria.

Jueces ordinarios pasarán exhorto, y los Co- de Camara, y en los Oficios de aquel Tribunal, mandantes militares oficio, con insercion del que sirva de prontuario para los efectos que auto de embargo, al Justicia o Comandante puedan convenir.

> 11. En los casos en que conforme á mi órden de 22 de Enero último no se forme proceso a los reos, sino que sean executados sin aquella formalidad, y estos tengan bienes conocidos, se inventariarán con arreglo al artículo 5, poniendo por cabeza del expediente certificacion de la sentencia que hubiere recaido, y de las razones en que se haya fundado: y en primera ocasion se me remititá copia certificada del inventario que se forme.

12. Los Consejos de guerra al sentenciar a los reos de infidencia confesos ó convictos de este delito á la pena que por él merecieren, les impondrán tambien la de confiscacion; y al darme cuenta los Comandantes con el proceso, acompañarán copia certificada del quaderno de inventarios, quedandose con el original, en precaucion de qualquier extravío.

13. Los Letrados que asesoren á las Justicias ordinarias en causas de infidencia, se en-

Y para que todo tenga puntual cumplimien-Capital, y demas Ciudades, Villas y Lugares 10. Concluidos los inventarios, remitiran las del Reyno, se circulen los exemplares conve-

te i spilien con un Gounzo en un oid, la ma

and the property of the state o

treates a vivit un l'apol que se le copo et pa cer papa de una vivit a chae la

inclinianto con las figuralidadesprendidad des des de destacares estimo describirares procesares procesares Superior soft allocar accorded with a NUMERO 197.

auto-de coluergo, al Josephia, e L'expendique que des mandres par les contrates et altre de coluerge et al respectivo de coluerge et

to he among del distant or party per be made in the transfer of the captured believed the second of

DOCUMENTOS PARA LA ERSTOCA DE LA CONTAL REALIMENTANDONOIA DE MEXICO. DES

Parte de D. Antonio de Adorno á D. José de la Cruz, de la accion cerca del Puesto de la Calle, con los documentos que acompaña.—Diciembre 12 de 1814.

de la calle distante de este Pueblo tres leguas lanzas está en mi poder. que una Canoa con siete Picaros estaban rocase con dose Infantes, y se cituase en la me- gueroa, y Soldado Antonio Diaz. diania del Rio, y el Teniente D. Josef Iñiguez se apostase por tierra con otros dose para que ciendo agua dispuse que Iñiguez con su fuerza y ausiliando á los Castigados. se embarcase en otra y se acercase, á la primemiga, les mato dos, en lo pronto, y se hecharon D. Josef de la Cruz. al rio los demas muy mal heridos, lo que visto por Iñiguez avanzo á tomarles la retirada por Declaración de Juan Salvador Indio de la Isla Tierra, á la que solo salio uno, y una muger, el qual despues de haverle tomado una pronta declaracion por que estaba muy mal herido, y dadole una hora de termino a sido Fusilado, y colgado en la Boca del Rio. La muger que se haya tambien con un Balazo en un ojo, la hahe suspendido hasta saver lo que V. S. me pre- os pregutare? Dixo: Si Juro. viene: ella es una India, y merece tener la mis-

it dinately to constitute the state of the

silado, y la India que este mismo Sor. Cura por San Pedro y que este se fue. encargo mio les tomo.

Mi general.—A las dos de la mañana me | La Canoa que es bien grande, con el robo aviso D. Rafael Castellanos vezino de el puesto del maiz, y Frijgol que havian hecho, y tres

Pero despues de la satisfaccion que todos bando todas aquellas Rancherias. En el mo- hemos tenido me la ha asivarado el haver salimento dispuse que el capitan D. Francisco Na- do gravemente herido de Lanza, el honrado varro Gomez, Alcalde de 1er. voto, se embar- Capitan Navarro, y levemente, el Cabo 1º Fi-

Recomiendo a V. S. muy Encarecidamente al Desgraciado Capitan aquien no pierdo de con sus Fuegos encaminase la Canoa al punto Vista, y, á todo costo, procuro por su alibio; al donde estaba Navarro. Felismente me salió Teniente Iñiguez, y todos los soldados de Ocolo mismo que premedite. Se vatieron fuerte- tlan. Al Venemerito Sor. Cura que con vastanmente larga hora pero observando yo desde una te serenidad a permanecido ami lado desde mis alta asotea que la Canoa de Navarro estaba ha- primeras disposiciones, asistiendo á mis heridos

Dios guarde a V. S. muchos años. Ocotlan mera pero ya llego tarde: Navarro se fue a el Diciembre 12 de 1814, a las diez de la mañaabordage, y tomo con entereza la Canoa Ene- na. - Antonio de Adorno. - M. I. Sor. General

> que se aprehendio en la mañana de este dia, la qual tomó por comicion del Sor. Comandante D. Antonio de Adorno, el Sor. Cura de este Pueblo D. Pedro Pablo Pintado.

Preguntado ¿Jurais á Dios nuestro Sor. y á via mandado disponer para Fusilarla, pero me la Señal de la Cruz de decir verdad en lo que

Preguntado ¿Quantas Canoas fueron las que ma suerte como todas las que estan en la Isla. benian, y quien hera el que las mandava? Dixo: Acompaño á V. S. un Papel que se le cojio Que no benia mas que una, y el que la mandaá uno de los muertos, las declaraciones del Fu- va hera el Capitan Diego Juan de el Pueblo de

Preguntado ¿Quantos fueron los que benian

en la Canoa, quantos murieron de ellos, y que intento traian? Dixo: Que benian siete y una salir diga á donde y á que paraje, y qual es el muger, que murieron dos, y los demas heridos Plan que llevan? Dixo: Que para esta misma se hecharon á la agua, y no sabe el resultado Semana estan citados para bolver á salir á la de los demas, que el intento fue hir á caerle á angostura de Tisapan para traer maiz. D. Rafael Castellanos a robarle el maiz, como en efecto le cayeron y robaron el maiz y frixol Dixo: Que tres, una que mira á Tisapan, otra que traian.

Preguntado ¿Quien es el que manda la Isla. quanta gente hay en ella, quantos cañones, quantas armas de fuego, y quantas de Lanza y machetes? Dixo: Que quien manda la Isla es el Padre D. Marcos Castellanes, y que la gente llega al numero de setecientos hombres, que hay trese cañones, de ellos dos grandes, que las armas de fuego entre fuciles y Escopetas hay quinientas, que de Lanzas y machetes no sabe el numero pero que hay muchas.

Preguntado ¿De donde les han traido tantos fuciles, quien es el que se los embio, y que nu. el Estado que tiene; de que Pueblo es? Dixo: mero de Canoas son las que hay en la Isla? Que antes hera Capitan, y ahora es Soldado Dixo: Que de los Reyes y de Masamitla, que razo por haverlo vajado, que es Viudo, y del de los Reves son mandados por D. Josef Maria Vargas que intitulan General: y los de Masami. dor antes, y ahora Soldado como tiene expretla per les capitanes de la misma Isla, que sa- sado de la Isla, que sera de edad de quarenta lieron á dicho Masamitla y los quitaron al Sor. años, y que la muger que traíba es su herma-Arango; y que alli los estan haciendo, que ignora quien es el que los fabrica: que las Canoas que tienen son ciento y de ellas son siete grandes para cargar Cañon.

Preguntado ¿Que Juan Estevan es el que cita en el papel que puntualmente se le ha enseñado donde se havian de juntar las Canoas escrito por Polonio Hernandez, y dirigido a Josef Teodoro, con que intento hera esa junta? Dixo: Que Juan Estevan es de San Pedro y vive en Petatan que es en la angostura de Palo Alto que coge en la otra Vanda; que Polonio Hernandez es Comandante de los de San Pedro Chican, que Josef Teodoro es Ayudante de los mismos de San Pedro Chican, que las Canoas en efecto se juntaron el Lunes de la en las Canoas, quantos murieron de ellos, y que Semana pasada para meter maiz como que asi fue, las cargaron con decientas fanegas en trein- bres y la que Declara, que murieron dos, y que ta Canoas, y de estas se perdio una que con otros heridos se hecharon a la agua, y que ella cinco hombres se hundio, que el maiz fue abi- con su hermano estaban juntos donde los hicielitado en calidad de prestamo de una Hacienda ron presos, y que está herida de la espalda, cosllamada San Simon que está del otro lado de tado, y un ojo, que el intento que traian hera la Estansuela. estansuela. el de robar, como que asi fue pues rabaron una

Preguntado ¿Si están citados para bolver á

Preguntado ¿Que entradas tiene la Isla? á Chican, y la otra al Campo, y que estas estan todas Bombeadas.

Preguntado ¿Que salida hera la que dice querian salir a San Miguel? Dixo: Que la salida hera para la Semana que entra, pues esperaban á la gente que hade benir de Zapotlan el Grande; que el intento que traian hera ponerse en el Cerro para ver si salia alguna gente, pues trataban hacerse fuertes como el año pasado, un toral Rabi al ne lle ser i

Preguntado ¿Que Titulo tenia en la Isla y Pueblo de San Pedro Chican de oficio Pescana .- B. Pedro Pablo Pintado.

Declaracion de Ana Maria India de la Isla que en los mismos terminos le tomó dicho Sor. Cura,

Preguntada ¿Jurais á Dios nuestro Sor. y á la Señal de la Cruz de decir Verdad en lo que os preguntare? Dixo: Si Juro.

Preguntada ¿Quantas Canoas fueron las que benian y quien hera el que las mandava? Dixo: Que una sola y la mandava el Capitan Francisco Diego de Santa Cruz el qual se fue herido de una pierna.

Preguntada ¿Quantos fueron los que venian intento traian? Dixo: Que benian siete hom-

por si les sucediera alguna cosa donde queda- cirle nada sobre la India. las Lanchas á la media noche.

la: que Polonio Hernandez es Capitan, que ig- mismo ser tan perversa como aquel. que tiene hecho, en que se afirmo y ratifico. — mo Vm. mismo me ofrece. B. Pedro Pablo Pintado.

Taken I taken may be be bestely of the most one after the to

order of the part of the part a consensuable and

casa donde sacaron maiz y frixol y una baqueta. Acuerdo.—Digagale Vm. todo cuanto le de Preguntada ¿De donde salieron á noche, y la gana á este hombre porque yo no quiero de-

ron de verse, 6 juntarse, y que otras Canoas A Adorno.—14 de Diziembre de 1814 á las hay escondidas para salir, 6 retirarse? Dixo: dos de la tarde.—Me hé enterado por el parte Que a noche salieron de San Miguel, esto es de Vm. de 12 del presente alas diez de la madel Cerro, que aver estubieron en dicho Cerro fiana de la accion que tuvieron esos Patriotas escondidos, que ignora donde se fueron á jun- contra los siete picaros de la Isla que en vna tar, que no havia otra canoa porque con el mie- canoa grande se acercaron á rovar los ranchos do que tienen á las Lanchas no bienen Canoas, inmediatos al Puesto de la Calle, haviendose y que esta en que bino la que declara salio des. logrado la prision de la Canoa con el robo echo, de antes de á noche y cruzaron a un lado de la muerte de dos picaros y la prision de otro y vna muger, aunque con la desgracia de haver sido eri-Preguntada ¿Si conoce á Juan Estevan, y si do gravemente el capitan D. Francisco Navarro.

sabe que le decian en un papel que embiaba Me hé enterado tanvien de las declaraciones Polonio Hernandez a Josef Teodoro, donde vi- dadas por dicha muger y el prisionero, quedanven, que son alli en la Isla? Dixo: que conose do impuesto de que este fué pasado por las Ará Juan Estevan que es de Chican, vive en Pe- mas, y no se en qué se há fundado Vm. para no tatán, tiene Huerta y solo es Soldado de la Is- hacer lo mismo con la muger confesando Vm.

nora eso del papel, que como estos no ablan He celebrado el buen porte y valor con que con ella no sabe nada que Josef Teodoro es Ca- se condugeron los Patriotas, aquienes como a pitan del Pueblo de San Pedro Cihcan y que ese Sor. Cura dara Vm. las gracias en mi nomambos estan en la referida Isla. Que quanto bre, cuidando con todo el esmero posible de la lleba dicho es la Verdad a cargo del juramento curacion del mencionado capitan Navarro, co-

Dios &c.—Una rábrica.

NUMERO 198.

Sumaria mandada formar por el Lic. Rosainz, al brigadier Francisco Arroyave.

D. Francisco Arroyave à D. Juan José del Corral, haciendole varios encargos reservados.-Sctiembre 12 de 1814.

TEHUACAN.—Año DE 1814.—SUMARIA CONTRA | na digo que espero en la actibidad de Vm. en EL SR. BRIGADIER D. FRANCISCO ARROYAVE. su selo y amor a la patria procurara serenar al Sor. Rosainz a fin de que no pase de un pricipicio a otro, hasegurandole de mi buen afecto y adecion a su persona, que tengo adbitrios para ofuscar su mal aconsejada resolucion, y que Natibida Setiembre 12 de 1814.-Mui Sor. para que no se fustren mis buenos deseos, le mio consequente a lo que tratamos esta maña- suplico reserbe agsolutamente a sola su perso-

na el despacho del consabido correo é igualmente el contenido de los documentos que le acom-

Amigo mis facultades en el dia son sumamente escasas, y me impocibilitan la satisfacion que me resultaria si pudiese remitir a Vm. los 25 pesos que me incinua en su carta

Remito a Vm. un pliego serrado para el Sor. Rosainz espero lo condusca Vm. con la mayor reserba, pues si por casualidad callera en manos del enemigo comun seran fustrados todos niente General Lic. D. Juan Nepomuceno Ronuestros buenos deseos.

extrabiandose de todos aquellos puntos de don- D. Francisco de Arroyave y siendo presiso Elede pueda ser perjudicado advirtiendole que el gir Secretario, para que actue como es de orde-Congreso debe estar o en Uruapa, o en la Ha- danza Nombro al Capitan y Ayudante mayor cienda de Santa Efigenia: No seria malo que D. Miguel Alvarez de Almanza: quien advertici dicho correo reculase por esta tubiese la bon- do de la obligacion que contrae acepta y Bajo dad el caballero Rosainz de a cusarme el reci- de su palavra de onor promete, guardar sigilo bo del Pliego adjunto.

en quanto pueda este su atento seguro servidor de Tehuacan a diez y ocho de Noviembre de Q. B. S. M. de Vm .- Francisco Arroyave .-Sor. D. Juan Jose del Corral.

El Lic. Rayon à D. Jose Antonio Vazquez dándole varias instrucciones.—Octubre 5 de

Hacienda de S. Miguel 5 de Octubre de 1814. -Mi amado Vazquez. Tengo escrito á V. que nuestro Arrollave mui poco en su comision y cha sobre el puño de su Espada fue. por tanto que ambos abreviaran sus providencias y traiendose consigo toda la tropa que haya en esos lugares se me reunan en el que me gado Dixo: Si prometo. halle que será desde luego en S. Andres ó en tador de esta me mandará seis ú ocho pliegos

Corre la voz de que Terancito há llegado á Preguntado. Si save el motivo de su arresto Tehuacan con su tropa pienso no traiga otro Divo: que lo Ignora. objeto que el de reunirseme: si es asi partici- Preguntado, Si en el Tiempo que á estado pele V, de mi residencia y que sin molestar la en su compaña le á Escuchado alguna comber-

division me mande un estado de la fuerza de gente armas y peltrecho y aguarde ordenes sobre sobre sus marchas. Espero noticia de lo ocurrido y el que diga lo que quiere de su afectisimo que le decea complacer .- Lic. Ignacio Rayon .- Sr. Brigadier D. José Antonio Vazquez.

El ciudadano Bernardo Maria de Portas Teniente coronel del Reximiento Infanteria de Orizava &c.

Certifico: Haver recivido del Exmo. Sor. Tesainz, un Oficio en que me ordena proseda á la Que el consabido correo enprenda su marcha Sumaria aberiguacion contra el Sor. Brigadier y fidelidad en cuanto actuare; y para que cons-Selebrare llebe Vm. felis biaje y que mande te por Diligencia lo firmó con migo en la Plaza mil ochocientos catorze. - Bernardo Portas. -Miguel Alvarez de Almanza.

Declaracion del Teniente Coronel Ignacio Luna.—En la referida Ciudad, Dia, mes, y año el ciudadano Bernardo Portas; como Juez fiscal de esta Sumaria. Cito al Palacio del Exmo. Sor, al Teniente coronel D. Ignacio Luna quien supuesta la ausencia de Rosainz, adelantaria abiendo comparecido y tendido la mano dere-

> Preguntado. Bajo de su Palabra de onor Si prometia decir verdad en cuanto fuese Interro-

Preguntado. Su Nombre, y Empleo Dixo: una de estas haciendas; pero si aun piensan di- yamarse D. Ignacio Luna; y que es Teniente latarse un algo, y de todas maneras con el por- coronel del Regimiento de Santiago de Galicia.

Preguntado. Si conoce Al Sor. Brigadier D. de papel sellado que necesito para las provi- Francisco de Arroyave y si save á donde se hadencias que se estan ofreciendo y del que no ya Dixo: que conose al que se le pregunta por traigo conmigo ni uno por el extravio de la haver estado en su compaña: y que save se haya arrestado en el Quartel General.